

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2022 147152
OBJETO: 0004/ISE/2022/GR SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 348.600,00 €
Porcentaje IVA: 10%
Importe IVA: 34.860,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 383.460,00 €
VALOR ESTIMADO: 732.060,00 €

1. RÉGIMEN JURÍDICO

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, artículo 19 corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución y Leyes Orgánicas y artículo 21, *las personas con necesidades educativas de apoyo específico tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes.*
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE):
 - Artículo 71.2, establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
 - Artículo 72.1, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.
 - Artículo 73, define al alumnado con necesidades educativas especiales como aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía:
 - Artículo 113.4, establece que la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la referida Ley andaluza.
 - Artículo 27, establece que los centros docentes públicos y los servicios educativos dispondrán de profesionales con la debida cualificación que garanticen la atención educativa complementaria del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		23/02/2022 10:12:33	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7feqoEnOOq3vIFmisg6ca5rrY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, establece la atención integral a las personas con discapacidad, y en el caso de las personas con discapacidad auditiva, reconoce el derecho a recibir atención educativa específica tan pronto como se detecte la discapacidad, con los complementos y apoyos necesarios, al uso de sistemas de comunicación alternativa, medios técnicos y didácticos.
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, cuyo objeto es garantizar la igualdad de oportunidades en la educación mediante actuaciones de compensación. Concretamente, en su artículo 11 se establece como medida de compensación educativa, garantizar que los centros docentes donde se escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad que le impida el estudio y la comunicación de forma ordinaria, estén dotadas de todos los sistemas alternativos necesarios, así como de los profesionales adecuados para ello.
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- Decreto 147/2002, de 14 de mayo, que desarrolla las leyes 1/1999 y 9/1999, establece en su artículo 11 que la Administración educativa facilitará la utilización y el estudio de los sistemas aumentativos o alternativos de comunicación en los centros docentes donde haya escolares que así lo requieran.
- Decreto 231/2021, de 5 de octubre, por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de lengua de signos española y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión.
- Decreto 231/2021, de 5 de octubre. Disposición final primera. Modificación del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Se modifica el párrafo a) del artículo 6.3 de los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados por el Decreto 194/2017.
- Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE nº 159, de 4 de julio de 2019).

2. COMPETENCIAS

Gerencia Provincial de la Provincia de Granada, en virtud de la Resolución de 11 de octubre de 2021 (BOJA Nº 199 de 11 de octubre de 2021) del Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se delegan competencias en materia de contratación en los Gerentes Provinciales de la Agencia.

3. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION.

El reconocimiento y regulación de la lengua de signos española como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas mediante la promulgación de la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, establece en su artículo 10 que las Administraciones educativas facilitarán a las personas usuarias de las lenguas de signos españolas su utilización como lengua vehicular de la enseñanza en los centros educativos que se determinen y promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas. Igualmente, la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía, establece en su artículo 11.1 que la Administración educativa facilitará, en los centros educativos que se determinen, a las personas usuarias de la LSE su utilización como lengua vehicular de la enseñanza, así como a las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera usuarias de la lengua oral su utilización

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		23/02/2022 10:12:33	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7feqoEnOOq3vIFmisg6ca5rrY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en dichos centros, y adoptarán diferentes medidas para el acceso a la educación en igualdad de oportunidades.

Igualmente la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, establece la atención integral a las personas con discapacidad, y en el caso de las personas con discapacidad, reconoce el derecho a recibir atención educativa específica tan pronto como se detecte la discapacidad, con los complementos y apoyos necesarios, al uso de sistemas de comunicación alternativa, medios técnicos y didácticos.

Asimismo el Decreto 147/2002, de 14 de mayo que desarrolla las leyes 1/1999 y 9/1999, establece en su artículo 11 que la Administración educativa facilitará la utilización y el estudio de los sistemas aumentativos o alternativos de comunicación en los centros docentes donde haya escolares que así lo requieran.

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato de servicios, en los términos de los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en función de las necesidades a celebrar por la Agencia Pública al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

El código CPV del servicio que se licita se corresponde con el 80340000-9 Servicios de educación especial.

Asimismo el órgano de contratación podrá autorizar a la entidad adjudicataria la realización de otras actuaciones necesarias para el apoyo de los alumnos con discapacidad auditiva con el objetivo de reforzar su participación en todas aquellas actividades que no se contemplan en el horario lectivo tales como clases de apoyo, salidas del centro, actividades propias del centro, así como apoyar al alumnado en aquellas gestiones y actividades que refuerzan su integración en el centro.

Los beneficiarios de la contratación de este servicio de interpretación de lenguaje de signos serán los alumnos con discapacidad auditiva que se encuentren cursando estudios de secundaria, bachillerato o ciclos formativos en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, cuya relación facilita la Dirección General con competencias en Equidad de la Consejería de Educación.

Funcionará durante todo el curso de lunes a viernes, resultando un total máximo de 175 días de servicio y adaptándose al calendario escolar que para cada centro autorice oficialmente su correspondiente Delegación territorial.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

La Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Deporte remite a la Agencia Pública Andaluza de Educación el detalle de todas las necesidades estimadas para garantizar la atención a los alumnos de necesidades educativas especiales, a través de la aplicación habilitada al efecto.

Las necesidades de contratación se establecen mediante un procedimiento abierto, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio. Todo ello, para, para prestar el servicio de

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		23/02/2022 10:12:33	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7feqoEnOOq3vIFmisg6ca5rrY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

interpretación de lengua de signos al alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía:

Nº HORAS ANUALES	Nº CENTROS
17.430	11

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas y PCAP que rigen en la presente contratación.

No se establecen lotes en la presente contratación al entenderse que se derivan una serie de ventajas al proporcionarse una mayor flexibilidad a la persona adjudicataria única del contrato a la hora de gestionar los medios personales para dar respuesta a la demanda de los servicios requeridos en cada momento, con una mayor simplificación y reducción de las tareas propias de administración, coordinación y control del servicio, así como la posible generación de economías de escala, en especial en los costes indirectos de la prestación del servicio.

4. PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. GARANTÍA PROVISIONAL Y SUBCONTRATACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (348.600,00 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (34.860,00 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (383.460,00 €).

Las necesidades horarias y centros en que se divide el objeto del contrato se especifica en el anexo I del PCAP.

El precio máximo unitario de licitación, sin incluir el IVA, cubre todos los costes en materia de personal conforme al XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. El presupuesto de licitación es el resultado de multiplicar el número de horas de prestación de servicio estimado por el precio unitario de hora de servicio del intérprete establecido en 20 €/hora (IVA no incluido), cuyo desglose es el siguiente:

COSTE HORA MANO DE OBRA C.C (Incl. Antigüedad, absentismo y Seg. Soc.)	16,00 €	80,00%
FORMACIÓN	0,10 €	0,50%
VESTUARIO	0,10 €	0,50%
GASTOS COVID	0,10 €	0,50%
OTROS GASTOS OPERATIVOS (Incl. Gastos de coordinación)	1,20 €	6,00%
GASTOS GENERALES	1,30 €	6,50%
BENEFICIO INDUSTRIAL	1,20 €	6,00%
	20,00 €	100,00%

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas, asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA EUROS (732.060,00€) excluido el IVA.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se ha previsto en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El valor estimado del contrato no coincide con el presupuesto de licitación por estar incluidas las posibles prórrogas. Al no ser este importe superior a 750.000 euros, este contrato de servicios de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada conforme a lo señalado en artículo 22 c) de la LCSP.

Del mismo modo, al ser este importe superior a 100.000 euros este contrato de servicios, es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

El plazo de duración del contrato será de 12 MESES y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato y de forma expresa, por un plazo máximo de 12 MESES sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de 24 MESES y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

No se establece ningún tipo de garantía provisional.

Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única, (el servicio de interpretación de lengua de signos para el alumnado con discapacidad auditiva) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

5. SOLVENCIA DEL LICITADOR. POLIZA DE SEGUROS. MODIFICACIÓN

Será requisito necesario para el contratista acreditar su solvencia por los medios que se indican de conformidad con lo establecido en los ANEXOS XIV y XV del PCAP que regula la presente contratación.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado equivalente al presupuesto de licitación de los lotes adjudicados, IVA no incluido, y que debe reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio de intérprete de lengua de signos durante la realización de todas las actividades que se lleven a cabo en el marco educativo incluidas las de actividades extraescolares y complementarias organizadas por el centro dentro o fuera de sus instalaciones, durante pruebas de acceso a los Ciclos formativos de Formación Profesional, pruebas libres para la obtención del graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado medio o superior, y

Página 5 de 10

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		23/02/2022 10:12:33	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7feqoEnOOq3vIFmisg6ca5rrY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

prácticas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo de los PCPI o Ciclos formativos, así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.

- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Además de las establecidas en LCSP se implantan las siguientes posibilidades de modificar el contrato:

-Será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía,

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

-Será causa de modificación del presente contrato, la desaparición de las medidas preventivas en materia de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud-covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios) en Andalucía, concretamente las referidas a gastos en material de desinfección y protección (geles hidroalcohólicos y mascarillas), como consecuencia de la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja por desaparición de los costes asociados a las medidas preventivas incluidas en la presente licitación, en función del porcentaje establecido para esos costes en el desglose del presupuesto de licitación que figura en el apartado 2 del Anexo I.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 0,5 %.

-Será causa de modificación del presente contrato el que durante la vigencia del mismo las necesidades reales superen las necesidades estimadas.

Alcance y límites de la modificación:

El precio se modificará al alza, siendo el precio del modificado la multiplicación de las nuevas necesidades por el precio unitario ofertado.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 5 %.

6. SUBROGACIÓN

Tal y como se recoge en el ANEXO XXVI del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		23/02/2022 10:12:33	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7feqoEnOOq3vIFmisg6ca5rrY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO XXVI del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En lo referente a los criterios de adjudicación se han establecido los siguientes aspectos, objeto de valoración:

1. Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo IX del PCAP.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el anexo IX del PCAP.

SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES: Al objeto de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de forma informatizada y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá de estar implementado al inicio del curso escolar.

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		23/02/2022 10:12:33	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7feqoEnOOq3vIFmisg6ca5rrY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se consideran medios informatizados válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de los propios monitores y/o de los Centros Educativos.

El mecanismo que se oferte debe de garantizar de forma informatizada la explotación de los datos de forma clara por parte de la adjudicataria a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrolle el servicio.

Nº VISITAS MENSUALES PARA EL CONTROL DEL SERVICIO: Con el objetivo de incrementar la calidad del servicio, la entidad licitadora expresará su compromiso de un número de visitas mensuales para cada centro de los que componen el lote, además de la estipulada como obligatoria en la cláusula 3.4 del PPT y que no computará dentro de las ofertadas en este criterio, para verificar y controlar la correcta ejecución del servicio.

8. BAREMOS DE VALORACIÓN

<p>Criterios valorables en cifras o porcentajes</p>	<p>1. Control de presencia del personal: de 0 a 30 puntos Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado:</p> <table border="1" data-bbox="580 969 1088 1178"> <tr> <td data-bbox="580 969 836 1178"> Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria </td> <td data-bbox="836 969 1088 1178"> ✓ Si se oferta algún mecanismo = 30 puntos ✓ Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos </td> </tr> </table> <p>2. Visitas mensuales de control: de 0 a 30 puntos Corresponderán 15 puntos por cada visita de control mensual ofertada <u>para cada CENTRO</u> además de la estipulada en la cláusula 3.4 del PPT</p>	Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria	✓ Si se oferta algún mecanismo = 30 puntos ✓ Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos	<p>60 puntos</p>
Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria	✓ Si se oferta algún mecanismo = 30 puntos ✓ Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos			
<p>Proposición económica</p>	<p>La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el precio unitario de licitación. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $40 \text{ puntos} \times \frac{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Oferta más ventajosa}}$	<p>40 puntos</p>		

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, esta Gerencia Provincial de GRANADA propone la contratación del servicio de interpretación de lengua de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante

procedimiento abierto, y solicitándose el Acuerdo de inicio del expediente de contratación **CONTR 2022 147152**.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación de este servicio, mediante procedimiento abierto (PL-17/22) ha sido aprobado por la Dirección General con fecha 21/02/2022.

LA ADMINISTRADORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE GRANADA

Fdo. Carmen Ruiz Gómez
(Informe de firma electrónica en el pie del documento)

MARIA DEL CARMEN RUIZ GOMEZ		23/02/2022 10:12:33	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw7feqoEnOOq3vIFmisg6ca5rrY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO	TOTAL HORAS ANUALES ESTIMADAS
18700499	IES PUERTA DEL MAR	ALMUÑECAR	
18000787	IES LUIS BUENO CRESPO	ARMILLA	
18004264	IES PADRE SUAREZ	GRANADA	
18004288	IES POLITECNICO H. LANZ	GRANADA	
18009377	IES AYNADAMAR	GRANADA	
18010185	IES ALHAMBRA	GRANADA	
18500917	CEPER SAN MATIAS	GRANADA	
18700566	IES LA PAZ	GRANADA	
18700098	IES ZAIDIN VERGELES	GRANADA	
18009213	IES ACCI	GUADIX	
18700426	IES FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	MOTRIL	
			17.430